

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2023	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAEC	
- CONSEJO DIRECTIVA	
ACUERDO N° 006	
<i>"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAEC para la vigencia fiscal de 2024"</i>	4

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023	
SECRETARÍA DE SALUD	
RESOLUCIÓN N° 2455	
<i>"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"</i>	14

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	
RESOLUCIÓN N° 0970	
<i>"Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015."</i>	30

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023	
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO	
ACUERDO LOCAL N° 003	
<i>"Por medio del cual se crea el Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito"</i>	40
DECRETO LOCAL DE 2023	
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	
DECRETO LOCAL N° 10	
<i>"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023"</i>	44

ACUERDO DE 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAEC – CONSEJO DIRECTIVA

ACUERDO N° 006 (17 de octubre de 2023)

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAEC para la vigencia fiscal de 2024”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, estableció que la Secretaría Distrital Hacienda, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gasto global para cada uno de los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 92 y 102 del Decreto Distrital N.º 714 de 1996, expidió la Resolución n.º SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Resolución SDH No.00191 del 22 de septiembre de 2017, numeral 2.9 Anteproyecto de Presupuesto, establece que las Unidades Administrativas Especiales deben presentar el anteproyecto de presupuesto ante los Consejos Directivos para su aprobación.

Que de conformidad con lo establecido en el ítem No. 16 de la Circular Externa No. SDH-000004 del 15 de junio de 2023 (Guía de programación presupuestal vigencia 2024) LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAEC- debe enviar y radicar ante la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación el anteproyecto de presupuesto.

Que el numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones la de *“Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos (...) de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto Distrital N.º 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, comunicó mediante oficio N.º 2023EE38166201 del 29 de septiembre de 2023, la cuota global de gasto indicativa asignada a la entidad para la vigencia fiscal 2024 y que fue aumentada en CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) dirigidos a inversión, según correo electrónico de la Dirección Técnica - Dirección Distrital de Presupuesto del 11 de octubre de 2023, con lo cual el valor aprobado es de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$128.363.540.000).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 2 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD para la vigencia fiscal de 2024”

Que la cuota global de gasto indicativa fue asignada con base en los Planes Financieros de la Administración Central, Ente Autónomo Universitario y Establecimientos Públicos aprobados por el CONFIS en su sesión del 27 de septiembre de 2023, en el marco de las prioridades del Plan de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, la disponibilidad de recursos y la cuota ordinaria según el techo plan.

Que la cuota global de gasto indicativa asignada a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal 2024 es de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$128.363.540.000), de acuerdo con la siguiente discriminación:

Pesos \$	
CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO	\$79.943.145.000
Gastos de Personal	\$67.120.206.000
Adquisición de Bienes y Servicios	\$12.818.059.000
Gastos Diversos	\$4.880.000
INVERSIÓN DIRECTA	48.420.395.000
TOTAL CUOTA ASIGNADA	\$128.363.540.000

Que la UAECD elaboró el Anteproyecto de Presupuesto en coherencia con lo establecido en la Directiva Distrital N.º 001 de 2023 de la Alcaldesa Mayor, la Circular Externa n.º SDH-000004 del 15 de junio de 2023 *Guía de programación presupuestal vigencia 2024* de las Secretarías Distritales de Hacienda y de Planeación, así como del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, ajustándose a los lineamientos de austeridad en el gasto público, y con base en la Cuota Global de Gasto comunicada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD en sesión virtual del 17 de octubre de 2023, según consta el acta No. 05 de la misma fecha, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD para la vigencia fiscal 2024, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$128.363.540.000).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$128.363.540.000), según el siguiente detalle:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 30
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos
Tel. 2347000 - Info. línea 495
info.catastro@bogota.gov.co
Trámites en línea: catastrodenlinea.catastro.bogota.gov.co



Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 3 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O2	Gastos	128.363.540.000
O21	Funcionamiento	79.943.145.000
O211	Gastos de personal	67.120.206.000
O21101	Planta de personal permanente	48.388.747.000
O2110101	Factores constitutivos de salario	48.388.747.000
O2110101001	Factores salariales comunes	48.388.747.000
O211010100101	Sueldo básico	26.889.464.000
O211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	225.228.000
O211010100103	Gastos de representación	1.499.618.000
O211010100104	Subsidio de alimentación	34.441.000
O211010100105	Auxilio de transporte	58.063.000
O211010100106	Prima de servicio	4.088.916.000
O211010100107	Bonificación por servicios prestados	865.467.000
O21101010010801	Prima de navidad	3.704.886.000
O21101010010802	Prima de vacaciones	1.778.343.000
O211010100109	Prima técnica salarial	8.348.722.000
O2110101002	Factores salariales especiales	895.599.000
O211010100212	Prima de antigüedad	895.599.000
O21101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	895.599.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	16.837.823.000
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4.646.899.000
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones pública	3.260.145.000
O211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones privada	1.386.754.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	3.291.547.000
O211010200201	Aportes a la seguridad social en salud pública	15.779.000
O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada	3.275.768.000
O2110102003	Aportes de cesantías	4.503.620.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	2.582.414.000
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	1.921.206.000
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.785.027.000
O211010200401	Compensar	1.785.027.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info. Línea 195

 www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
02110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	379.403.000
0211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	379.403.000
02110102006	Aportes al ICBF	1.338.785.000
02110102007	Aportes al SENA	892.542.000
02110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.893.636.000
02110103001	Prestaciones sociales	1.199.390.000
0211010300102	Indemnización por vacaciones	1.050.000.000
0211010300103	Bonificación especial de recreación	149.390.000
02110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público	545.665.000
02110103020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	25.339.000
02110103068	Prima secretarial	9.216.000
02110103190	Apoyo de sostenimiento prácticas laborales	114.026.000
0212	Adquisición de bienes y servicios	12.818.059.000
021202	Adquisiciones diferentes de activos	12.818.059.000
02120201	Materiales y suministros	431.414.000
02120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	92.748.000
0212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	71.332.000
02120201002082823101	Vestidos de paño para hombre	29.435.000
02120201002082823211	Camisas de tejidos planos de algodón para hombre	6.658.000
02120201002082823305	Vestidos de tejidos de algodón, para mujer	22.784.000
02120201002082823403	Blusas y camisas de algodón, para mujer	7.069.000
02120201002082823609	Uniformes de trabajo	5.386.000
0212020100209	Cuero y productos de cuero; calzado	21.416.000
02120201002092933001	Calzado de cuero para hombre	10.708.000
02120201002092933003	Calzado de cuero para mujer	10.708.000
02120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	301.839.000
0212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	109.580.000
02120201003023214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	4.856.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital


 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111501
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: línea 195
www.uaecd.catastro.gov.co
 Trámites en línea: catastrodenlinea.catastrobogota.gov.co



Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 5 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAEC D para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	27.754.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	61.116.000
O2120201003023229202	Libros (cuadernos) para dibujar y colorear, impresos	655.000
O2120201003023262002	Carteles y avisos	4.435.000
O2120201003023269009	Tarjetas plásticas litografiadas	9.502.000
O2120201003023270104	Libros para teneduría de contabilidad	115.000
O2120201003023270112	Blocs de papel cuadriculado o rayado	1.147.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	125.318.000
O2120201003033331101	Gasolina motora corriente	125.318.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	12.401.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	9.141.000
O2120201003053529907	Minibotiquines y estuches similares con productos medicinales o cosméticos	1.711.000
O2120201003053533201	Ceras artificiales	42.000
O2120201003053542006	Pegantes sintéticos	1.507.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	17.567.000
O2120201003063622004	Banditas de caucho	500.000
O2120201003063627018	Borradores de caucho	131.000
O2120201003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio	55.000
O2120201003063649002	Envases de material plástico de menos de 1000 cm3	75.000
O2120201003063649006	Estuches y cajitas de material plástico	4.370.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	5.734.000
O2120201003063692009	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)	1.000.000
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	4.097.000
O2120201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	1.605.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	36.973.000
O2120201003083891102	Bolígrafos	5.880.000
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	442.000
O2120201003083891106	Lápices	1.529.000
O2120201003083891108	Minas para lápices	74.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – info: línea 195

 www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	1.797.000
O2120201003083891204	Cintas para impresora	4.915.000
O2120201003083899918	Guantes industriales	5.700.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	16.636.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	36.827.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	1.551.000
O2120201004024291305	Tijeras para artes y oficios	1.376.000
O2120201004024299504	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	175.000
O212020100403	Maquinaria para uso general	35.276.000
O2120201004054516001	Tajalápices de mesa	481.000
O21202010040545272	Unidades removibles de almacenamiento	34.295.000
O2120201004064641007	Pilas alcalinas	500.000
O2120202	Adquisición de servicios	12.386.645.000
O2120202005	Servicios de la construcción	164.777.000
O212020200504	Servicios de construcción	164.777.000
O21202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	164.777.000
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	164.777.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	161.061.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	122.400.000
O21202020060363220	Servicios de alojamiento en habitaciones o instalaciones para trabajadores	50.000.000
O21202020060363393	Otros servicios de comidas contratadas	72.400.000
O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	24.000.000
O21202020060464241	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	20.000.000
O21202020060464119	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	4.000.000
O212020200607	Servicios de apoyo al transporte	14.661.000
O21202020060767250	Servicio de custodia de mercancías, información en medio físico y magnético y de títulos valores.	13.106.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital


 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111811
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
 Tel: 2347600 - info: línea 249
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 7 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAEC para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O21202020060767430	Servicios de parqueaderos	1.555.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.142.064.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	978.647.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	978.647.000
O212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	1.089.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	126.100.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	39.159.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	649.658.000
O212020200701030571357	Servicios de seguros de viaje	56.576.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	106.065.000
O21202020070106	Servicios auxiliares de seguros, pensiones y cesantías	25.360.000
O2120202007010671640	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	25.360.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	1.004.129.000
O21202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	1.004.129.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	2.133.928.000
O21202020070373129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	10.000.000
O21202020070373311	Derechos de uso de programas informáticos	2.123.928.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.847.708.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	401.985.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	5.117.000
O21202020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	396.868.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	1.256.030.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co
Tramites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 8 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAEC D para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O21202020080383619	Otros servicios de publicidad	65.532.000
O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1.190.498.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	692.630.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	19.431.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	16.383.000
O21202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	656.816.000
O212020200805	Servicios de soporte	3.367.014.000
O21202020080585230	Servicios de sistemas de seguridad	3.000.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.453.142.000
O21202020080585310	Servicios de desinfección y exterminación	23.986.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	421.337.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	365.549.000
O21202020080585953	Servicios de envío	1.100.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	67.305.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	64.305.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	3.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.049.227.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	300.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	316.502.000
O2120202008078715204	Servicio de mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores eléctricos	51.886.000
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	38.923.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	341.916.000
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	13.517.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	6.553.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111811
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastro.bogota.gov.co
 Tramites en línea: catastroenlinea.catastro.bogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 9 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD para la vigencia fiscal de 2024”

RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O2120202008098912299	Otros trabajos de encuadernación n.c.p.	6.964.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.071.035.000
O212020200901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	11.507.000
O21202020090191191	Servicios administrativos relacionados con los trabajadores estatales	11.507.000
O212020200902	Servicios de educación	361.957.000
O21202020090292913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	361.957.000
O212020200903	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	74.116.000
O21202020090393122	Servicios médicos especializados	74.116.000
O212020200906	Servicios recreativos, culturales y deportivos	623.455.000
O21202020090696620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	623.455.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4.880.000
O21801	Impuestos	2.760.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	2.760.000
O21805	Multas, sanciones e intereses de mora	2.120.000
O2180501	Multas y sanciones	2.120.000
O2180501003	Sanciones contractuales	1.032.000
O2180501004	Sanciones administrativas	1.088.000
O23	Inversión	48.420.395.000
O2301	Inversión Directa	48.420.395.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	48.420.395.000
O23011605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	48.420.395.000
O2301160552	Integración regional, distrital y local	28.030.000.000
O23011605520000007775	Implementación y prestación de los servicios de gestión y/u operación catastral oficial con fines multipropósito en 20 entidades territoriales	28.030.000.000
O2301160553	Información para la toma de decisiones	11.333.395.000

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Continuación del Acuerdo N°.006

Hoja N.º 10 de 10

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD para la vigencia fiscal de 2024”

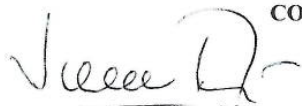
RUBRO	DENOMINACION	PRESUPUESTO ASIGNADO 2024
O23011605530000007839	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales de Bogotá como herramienta para la integración de la información de las entidades distritales para la toma de decisiones	3.468.395.000
O23011605530000007840	Fortalecimiento de la gestión catastral con enfoque multipropósito en Bogotá D.C.	7.865.000.000
O2301160556	Gestión pública efectiva	9.057.000.000
O23011605560000007841	Fortalecimiento institucional de la unidad administrativa	9.057.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Planeación y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo del Consejo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Presidente Consejo Directivo


FERNANDO SUÁREZ ARIAS
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Jaime Navarro Reyes/Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Luis Javier Cleves González/Gerente Gestión Corporativa
Revisó: Liliana Andrea Hernández /jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Victor Alonso Torres Poveda /Subgerente Administrativo y Financiero

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111801
Torre A Plots 11 y 12 - Torre B Plot 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
www.uaecd.bogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastro.bogota.gov.co



RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2455 (6 de octubre de 2023)

“Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el numeral 1 artículo 3° del Decreto 507 del 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, preceptúan que la seguridad social y la atención en salud son servicios públicos de carácter obligatorio a cargo del Estado.

Que, la Corte Constitucional, en múltiples sentencias reitera el reconocimiento del derecho a la salud como derecho autónomo fundamental, sin distinción por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, definiéndolo como *“...la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser”, y garantizándolo bajo condiciones de “oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad, de acuerdo con el principio de integralidad”*. Además, ha dicho que el derecho a la salud obedece a la necesidad de abarcar las esferas mentales y corporales de la persona y a la de garantizar al individuo una vida en condiciones dignas, teniendo en cuenta que la salud es un derecho indispensable para el ejercicio de las demás garantías fundamentales. (Sentencias T- 859 de 1993, T-184 de 2011, T-013 de 2013, T-355-2012)

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 3047 de 2008 *“Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”* modificada parcialmente por la Resolución 416 de 2009 *“Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a la Resolución 3047 de 2008 y se dictan otras disposiciones”*, reglamentó los formatos estandarizados de referencia y contrareferencia de pacientes, entre ellos los avisos, que obligatoriamente deben publicar las entidades que serán responsables de la atención de eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM); a fin de garantizar la calidad, accesibilidad y oportunidad en función de la creación de la misma.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que: *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (...)"*

Que, el artículo 5º de la norma en mención, determinó las obligaciones del Estado respecto del derecho fundamental a la salud, entre las que se encuentran: *"b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema y; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales"*

Que, el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto Presidencial 780 de 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* preceptúa que *"...corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia..."*.

Que, el artículo 5 de la Resolución 5596 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"* estableció cinco categorías de triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención en los servicios de urgencia no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre.

Que en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Resolución 3202 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS-, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones"* se define la Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo como aquella que

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

"Incorpora acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones de carácter individuales y colectivas, con el propósito de identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo, ya sea para evitar la aparición de una o varias condiciones específicas en salud o para realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación" (...); ruta que se aplica para la población en riesgo residente en el territorio y que hacen parte de la misma las RIAS para población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro - vascular - metabólicas manifiestas.

Que, el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, estableció *"Con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas, entendido como un modelo general integrado, que comprende, entre otros los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias, los programas educativos y procesos de vigilancia"* *"El Ministerio de la Protección Social reglamentará, en el transcurso de un año (1) a partir de la vigencia de la presente ley, el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas, que garantice la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con sus competencias, incluyendo los casos en los que deberá contarse con personal con entrenamiento básico donde haya alta afluencia de público. Para la operación del sistema se podrán utilizar recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias"*.

Que, el numeral 6 del artículo 16 del Decreto Distrital 507 de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."* señala que corresponde a la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud *adelantar acciones de Rectoría para el fortalecimiento del Sistema de Emergencias Médicas Distrital, en un proceso participativo y articulado con los actores involucrados"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

Que, la Ley 1751 de 2015 en el artículo 14 establece la *"Prohibición de la negación de prestación de servicios. Para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia"*.

Que, la mencionada ley en el literal d) del artículo 6º consagra el principio de continuidad en los siguientes términos: *"Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas"*

Que el numeral 6 del artículo 25º ibídem del Decreto 507 de 2013 establece como una de las funciones de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud *"Implementar políticas, planes, programas y lineamientos que promuevan el desarrollo y la organización de los servicios de salud en Red, para que respondan a las necesidades de la población del Distrito Capital"*.

Que, el Decreto Distrital 793 de 2018, *"Por medio del cual se establecen las normas y procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM en el Distrito Capital de Bogotá y se crea el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud"* establece que el objetivo del SEM DISTRITAL es *"(...) responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica en situaciones de urgencias, emergencias y desastres en lugares públicos y/o privados"*

Que, los artículos 6 y 7 ibídem establecen que el Sistema de Emergencias Médicas SEM operará mediante unos órganos de coordinación no asistencial y operadores asistenciales; que la Coordinación no asistencial del SEM está en cabeza del Distrito Capital por medio de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE y Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres, la cual tiene entre otras, las funciones de " (...) Art.7 ...2) Articular a los integrantes del SEM ante situaciones de urgencias, emergencias o desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y 3) Promover programas de educación a la comunidad como primeros respondientes

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

comunitarios ante situaciones de urgencias, emergencias o desastres; para tal fin, se podrán establecer alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada"

Que, la Resolución 2626 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE"*, en la línea estratégica de acción de Prestación de Servicios de Salud, definió como una de sus acciones la de implementar las redes integrales de prestadores de servicios de salud habilitadas y su seguimiento permanente en términos de disponibilidad, suficiencia y completitud para la atención en salud de la población, siendo así un instrumento de gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio, para responder a las prioridades de salud de la población, como son los eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) principales causas de muerte en el distrito.

Que, el artículo 11 de la Resolución 2292 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se actualizan y establecen los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)"* preceptúa que *"Cuando en el municipio de residencia del paciente no se cuente con el servicio requerido, será remitido al municipio más cercano o de más fácil acceso que cuente con dicho servicio"*, con lo cual se garantiza a todas las personas residentes en Colombia, la totalidad de servicios y tecnologías de salud autorizados en el país y de igual manera para los municipios cercanos al Distrito Capital.

Que, el Decreto N° 441 de 2022 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, actualizó y estableció los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, que deberán ser garantizados por las EPS y demás Entidades Obligadas a Compensar -EOC, a los afiliados al SGSSS, en el territorio nacional, en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente, a fin de establecer mecanismos que protejan a los usuarios del sistema.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha 06 OCT 2023

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

Que, el Ataque Cerebro Vascular (ACV) (conocido también como accidente cerebro vascular, ictus o comúnmente derrame cerebral), es una de las enfermedades no transmisibles y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su documento Recomendaciones sobre prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular: Informe del Grupo de Trabajo de la OMS sobre accidente cerebrovascular y otros trastornos cerebrovasculares lo define como *"El rápido desarrollo de signos focales o globales de compromiso de la función cerebral, con síntomas de 24 horas o más de duración, o que lleven a la muerte, sin otra causa aparente que el origen vascular"*, definición que ha sido actualizada en consenso por la Asociación Americana del Corazón y de la Asociación Americana del ACV (AHA/ASA) que lo define como *"Un episodio de disfunción neurológica causada por un infarto focal cerebral"*.

Que, según el análisis del comportamiento del ACV, tomado del Global Burden of Disease de 2019 y publicado en la revista científica médica The Lancet Neurology en 2021, el Ataque Cerebrovascular es la segunda causa de muerte en todo el mundo y la tercera respecto a mortalidad y discapacidad combinadas, después de los trastornos neonatales y la enfermedad isquémica del corazón.

Que, de acuerdo con la hoja informativa global sobre los accidentes cerebrovasculares publicada en 2022 por la Organización Mundial de Accidentes Cerebrovasculares (WSO), esta organización considera que el riesgo de desarrollar un ACV a lo largo de la vida ha aumentado en un 50% en los últimos 17 años.

Que, desde la Secretaría Distrital de Salud se realiza vigilancia de la mortalidad prematura (30 a 69 años) por ENT (Enfermedades No Transmisibles) y se ha observado según el histórico de la vigilancia epidemiológica que, las patologías que mayoritariamente causan mortalidad en el Distrito son las cardio-cerebrovasculares.

Que, así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social en su boletín de prensa número 689 de 2021 reporta que el Accidente Cerebrovascular (ACV) se configura dentro de las primeras cinco causas de mortalidad en el país, ocasionando 32 muertes por cada 100.000 habitantes en el año 2019, lo que representó 15.882 muertes a causa de esta enfermedad. Por otro lado, según Base de datos DANE. Sistema de Estadísticas Vitales Nacional /Datos finales años 2017-2018-2019-2020-2021 las enfermedades isquémicas del corazón como

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

lo es el IAM presentan un incremento del 18,3% entre 2019 y 2020, y del 14,1% entre 2020 y 2021, posicionándose como una de las primeras causas de muerte en Colombia.

Que, de acuerdo con el Sistema de Estadísticas Vitales de la Secretaría Distrital de Salud / Datos finales años 2017-2018-2019-2020-2021 en Bogotá durante los años 2017 a 2021 se presentaron 7270 muertes prematuras en edades de 30 a 69 años por ACV tanto isquémico como hemorrágico o producto de sus secuelas, siendo más frecuente en hombres que en mujeres. Es de resaltar que, para el año 2020 y 2021 se presentan tasas de mortalidad de 59,78 y 67 respectivamente, lo cual muestra una tendencia marcada al incremento; dicho comportamiento se encuentra influenciado por los efectos directos e indirectos de la pandemia por COVID-19 y el exceso de mortalidad que se presentó en la población que padecía alguna condición crónica de base.

Que, en el Documento Consenso de Expertos de la Sociedad Europea de 2018 que recoge la Cuarta Definición Universal del Infarto de Miocardio se propone que el término *infarto agudo de miocardio* (IAM) debería emplearse únicamente cuando existe un daño miocárdico agudo con evidencia clínica de isquemia miocárdica aguda conocido comúnmente como ataque al corazón. Se considera una verdadera urgencia médica y la eficacia del tratamiento va a depender, en gran medida, del tiempo transcurrido desde el inicio de los síntomas hasta su intervención.

Que, según Base de datos DANE. Sistema de Estadísticas Vitales de la Secretaría Distrital de Salud- Datos finales años 2017-2018-2019-2020-2021, el IAM y sus complicaciones son las causas de muerte más frecuente en Bogotá, presentando en el último quinquenio 7255 muertes prematuras en edades de 30 a 69 años con una tasa de mortalidad en el 2019 de 34,63 muertes por 100.000 habitantes y de 39,15 en el año 2021; lo que denota un comportamiento con tendencia al incremento, el cual también se encuentra fuertemente influenciado por los efectos directos e indirectos de la pandemia por COVID-19 y el exceso de mortalidad que se presentó en la población que padecía alguna condición crónica de base.

Que, la Organización Panamericana de la Salud en su Documento Técnico de Referencia – REGULA Technical Reference Document, publicado el 25 Septiembre 2015, establece que las personas con morbilidades dadas por enfermedades no

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

transmisibles (ENT) como el ACV y el IAM presentan mayor riesgo de complicación y más probabilidades de morir.

Que, los factores de riesgo para este grupo de patologías pueden ocasionar que las personas sean más vulnerables a enfermarse gravemente por su enfermedad de base o por una enfermedad transmisible tal como ocurrió por el SARS COV 2 y de esta manera fallecer prematuramente. Actualmente hay una epidemia por ENT pues son la principal causa de muerte en el mundo, y en el país. Igual ocurre en el Distrito Capital, lo cual resulta un desafío para todo el sistema de salud, por lo que todos los esfuerzos sectoriales e intersectoriales y de los distintos actores en el sistema de salud deben ir dirigidos hacia la meta actual distrital que va en línea con la agenda nacional e internacional, en cuanto a la disminución de la mortalidad prematura por estos eventos y los años productivos perdidos que se pueden presentar en los pacientes que lo padecen.

Que, la Medicina Basada en la Evidencia ha demostrado que el reconocimiento oportuno de signos y síntomas sugestivos de ACV e IAM es fundamental para lograr la atención e intervención asertiva dentro de la ventana temporal terapéutica, en la que debe prestarse atención inmediata, diligente y con acceso a las terapias o tratamientos en el menor tiempo posible, lo que lleva a una disminución en la mortalidad, mejoría en la posibilidad de una vida sin secuelas o con secuelas menos incapacitantes y por ende una disminución de los altos costos directos e indirectos de atención en salud que conllevan estas patologías.

Que, el reconocimiento de signos y síntomas de estas patologías de manera rápida, para su atención dentro de la ventana temporal terapéutica desde el inicio de los síntomas impacta en la disminución de la morbimortalidad y en sus secuelas.

Que, las experiencias de articulación público-privada, por ejemplo, la alianza entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte y la Fundación Santa Fe de Bogotá y otras IPS aliadas, para garantizar una atención con la calidad técnico científica demandada para estos eventos, han evidenciado la necesidad del apoyo desde los sectores público y privado para atender estos eventos y lograr tiempos de respuesta óptimos en beneficio de los pacientes y del sistema de salud por la disminución de los altos costos directos e indirectos de atención en salud que conllevan estas patologías.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

Que, de conformidad con la normatividad y los aspectos técnicos antes expuestos, se hace necesario crear la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital, para dar respuesta oportuna a las personas que sufran estos eventos, que demandan atención médica de urgencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Creación. Crease la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objeto: La Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital, tiene por objeto efectuar la articulación oportuna, complementaria y eficiente de los diferentes actores que integran la red, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana, con el fin de sumar acciones, protocolos y procedimientos que permitan optimizar la atención del ACV e IAM para reducir la mortalidad y la discapacidad asociada a estas patologías, mediante una respuesta oportuna y eficiente para brindar atención médica de urgencias a las personas que presenten la sintomatología de uno de estos eventos.

ARTÍCULO TERCERO. - ACTORES - Conformación. La Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital, está integrada por las siguientes entidades y/o personas:

1. Secretaría Distrital de Salud.
2. Prestadores de Servicios de Salud mixtos y privados de Bogotá.
3. Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) con autorización para funcionar en Bogotá.
4. Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

Parágrafo. Las siguientes entidades que no hacen parte del Sector Salud del Distrito Capital, son integrantes de la Red en forma voluntaria, desde sus ámbitos de competencia:

1. Asociaciones Científicas y Academia.
2. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - Centro Comando Control y Comunicaciones C4.
3. Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Secretaría Distrital de Movilidad.
5. Secretaría Distrital de Integración Social.
6. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
7. Cruz Roja Seccional Cundinamarca – Bogotá.
8. Defensa Civil Colombiana - Seccional Bogotá.
9. Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
10. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá.
11. Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.
12. Policía Nacional-Metropolitana de Bogotá-MEBOG.
13. Brigadas de Emergencia de instituciones públicas y privadas de Bogotá.
14. Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que presten servicios de afiliación en el Distrito Capital.
15. Primeros Respondientes.
16. Instituciones, Asociaciones de Usuarios y Comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. - Códigos para la atención de estos eventos. Para los efectos de la atención de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital, se categorizan como urgencia con riesgo inminente de muerte y en tal sentido se establecen los siguientes códigos para la activación de los mismos en la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital:

1. El código de activación para la atención del Ataque Cerebrovascular será "código ACV".
2. El código de activación para la atención del Infarto agudo de miocardio será "código Infarto".

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

ARTÍCULO QUINTO. - Acciones, protocolos y procedimientos para la atención de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) - Urgencia con riesgo inminente de muerte y secuelas discapacitantes. Para los efectos de la atención de estos eventos en el Distrito Capital, las entidades y/o personas integrantes de esta Red deberán observar los siguientes parámetros de atención:

1. Desplegar las acciones prehospitalarias e intrahospitalarias necesarias que optimicen el periodo de ventana terapéutica de los eventos.
2. Eliminar barreras de acceso en particular las relacionadas con el Aseguramiento y brindar atención oportuna a los pacientes.
3. Identificar oportunamente la necesidad de traslado del paciente a una IPS del nivel de complejidad que garantice la atención oportuna dentro de la ventana terapéutica, y notificar a la EAPB correspondiente para que priorice el proceso de referencia y contra referencia.
4. Solicitar oportunamente el apoyo del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) para la atención del paciente; en los casos en que a pesar de la gestión de la Empresa Administradora de Planes de Beneficio EAPB e Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) no haya respuesta. Así las cosas, se deberá acreditar la gestión efectuada previamente, por parte de la EAPB y la red de prestadores.
5. Ingresar al paciente con clasificación triage I o II para efecto de garantizar la atención dentro de la ventana terapéutica, conforme a la Resolución 5596 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"" de 2015 de Ministerio de Salud y Protección Social, acorde a la mejor evidencia científica del momento, para lo cual propenderá por la sensibilización y formación del talento humano responsable de dicha priorización.
6. Activar, por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) receptora del paciente el código ACV o infarto, para disminuir los tiempos de atención dentro de la ventana terapéutica y garantizar el personal necesario e idóneo, así como los recursos diagnósticos y terapéuticos, para la atención inmediata.
7. Presentar informe cuali - cuantitativo a la Secretaría Distrital de Salud de manera trimestral sobre la información y gestión realizada en los pacientes atendidos

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

- con ACV y con IAM, para el monitoreo y seguimiento de la implementación de la red con especificaciones definidas en lineamiento técnico.
8. Reportar de manera obligatoria por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) diariamente al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud las novedades de la no disponibilidad de los recursos necesarios (tecnológicos y talento humano) para la activación de la Red de atención a Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital.
 9. Realizar orientación técnica y seguimiento a la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Intersectorialidad. La Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital será de carácter intersectorial, toda vez que en la identificación oportuna de los eventos se requiere de la articulación y colaboración armónica entre entidades e instituciones de carácter público y privado del sector salud y de otros actores institucionales y sociales para identificar oportunamente los signos y síntomas de estos eventos y acceder dentro de la ventana terapéutica a los servicios de salud

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Otras actuaciones de los integrantes de la Red. Además de las acciones, protocolos y procedimientos para la atención de ACV e IAM, relacionadas en el artículo cuarto de esta resolución, las entidades integrantes de la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) actuarán en el marco de su naturaleza y funciones en relación con la atención de los mencionados eventos en el Distrito Capital, y para el efecto deberán:

1. Contribuir con el desarrollo de acciones que permitan la respuesta efectiva y coordinada ante los Eventos identificados como sospecha de ACV e IAM.
2. Conocer y difundir de manera intrainstitucional el funcionamiento de la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital socializando de manera continua al talento humano de las entidades responsables.

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº --- 2455** de fecha **06 OCT 2023**

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

3. Promover procesos de capacitación, formación, actualización y/o entrenamiento que garanticen las competencias para la atención de ACV e IAM, como respuesta al rol de cada Institución perteneciente a la Red.
4. Generar procesos de información, educación y comunicación a las entidades, comunidad científica y comunidad en general para la identificación temprana de los síntomas y signos del Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio IAM.
5. Promover las alianzas estratégicas entre todos los actores que intervienen, con el fin de potenciar y actualizar las acciones y estrategias de la Red en el Distrito Capital.
6. Implementar el lineamiento técnico y operativo de la presente resolución en lo que les compete.
7. Gestionar según las competencias de cada integrante de la Red los recursos necesarios de acuerdo con la normatividad vigente, que permitan dar respuesta con oportunidad a las solicitudes de atención en ACV e IAM en un tiempo no mayor a lo establecido en la ventana terapéutica.
8. Direccionar y vincular al paciente con un ACV e IAM al programa de crónicos institucional para continuar con el seguimiento y adherencia a los tratamientos del paciente, así como control post-hospitalización.
9. Implementación de las intervenciones definidas en los protocolos, Guías de Práctica Clínica y normas específicas para el manejo y control de población de alto riesgo para presentar un ACV e IAM.
10. Las demás actividades que le sean asignadas en el anexo técnico que se expida para complementar la presente resolución, si fuese necesario.

ARTÍCULO OCTAVO. - Comité Técnico. La Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital contará con un Comité Técnico integrado de la siguiente forma y cada miembro tendrá voz y voto:

1. Un delegado de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud.
2. Un delegado de la Subdirección de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres a cargo de capacitación de los actores del sistema de emergencias médicas.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

3. Un delegado de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud.
4. Un delegado de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales de Sector Salud de la Secretaría Distrital de Salud.
5. Un delegado de la Subdirección de Determinantes en Salud.
6. Un delegado de la Dirección Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud.
7. Un representante clínico asistencial de las IPS, que hagan parte de la Red.
8. Un representante clínico asistencial delegado por cada una de las Sub Redes Integradas de Servicios de Salud para dar repuesta a cada uno de estos eventos
9. Un delegado por las EAPB que presten servicios en el Distrito Capital.
10. Un delegado de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO. - Funciones del Comité Técnico, presidente y sesiones. El Comité Técnico de la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto agudo de miocardio (IAM) en el Distrito Capital será presidido por el Director de Provisión de Servicios o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar los informes cuanti-cualitativos referidos en el artículo CUARTO de la presente resolución.
2. Presentar propuestas y recomendaciones puntuales a la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital, que contribuyan al cumplimiento de los deberes de las entidades responsables de la Red o a la mejora de los procedimientos existentes.
3. Definir y analizar los indicadores establecidos para el monitoreo de la implementación de la presente resolución.
4. Presentar plan de acción de manera anual y la agenda a los temas a desarrollar por parte de la Red, para el continuo mejoramiento de la atención en salud de los pacientes que sufran eventos de ACV e IAM.
5. Proponer acciones en el marco de la atención integral del Ataque cerebro vascular (ACV) e infarto agudo de miocardio (IAM).
6. Recomendar la realización de los estudios técnico-científicos a los que haya lugar de acuerdo a la evidencia científica.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

7. Elegir al delegado ante el Comité Distrital de Urgencias y Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres en Salud, el cual tendrá a su cargo, socializar en dicha instancia los resultados, avances y recomendaciones de la implementación de la presente resolución dos veces en el año.
8. Las demás funciones que surjan en el desarrollo de las sesiones del Comité.

El Comité Técnico de la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto agudo de miocardio sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando el presidente del mismo convoque a través de la Secretaría del Comité las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Secretaría del Comité Técnico de la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto agudo de miocardio y sesiones. Será ejercida por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto agudo de miocardio (IAM).
2. Verificar la asistencia de los miembros a las sesiones.
3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para realizar las sesiones.
4. Remitir con antelación a cada reunión, el documento soporte de los asuntos a tratar.
5. Elaborar las actas de cada sesión para la aprobación de sus miembros y someterla a firma de la presidencia y la secretaría técnica.
6. Administrar, archivar y custodiar la información, documentos y actas de las sesiones.
7. Las demás que le sean asignadas al interior de la Instancia o que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- Inspección, Vigilancia y Control. Estará a cargo de la Secretaría Distrital de Salud en cabeza de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud en el marco de las competencias normativas vigentes.



SECRETARÍA DE
SALUD

Nº -- 2455

06 OCT 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

"Por la cual se crea la Red para la Atención de Eventos de Ataque Cerebrovascular (ACV) e Infarto Agudo de Miocardio (IAM) en el Distrito Capital"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

06 OCT 2023

Firmado
digitalmente
por Alejandro
Gómez López

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Leidy Castañeda Campos-Profesional especializado Dirección de Provisión de Servicios de Salud
Ingrid Paola Lozano Torres-Profesional especializado Dirección de Provisión de Servicios de Salud

Maribell Cepeda Enciso - Subdirección de Garantía del Aseguramiento en Salud
José Octavio López - Subdirector Subdirección de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
Luis Enrique Beleño Gutiérrez- profesionales especializados- Subdirección de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
Felipe Naranjo Escobar - profesionales especializados - Subdirección de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
Diana Constanza Rodríguez - Subdirectora Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
Julían Gaviria Escobar- Profesional Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud
Micela Rosado Rodríguez- Profesional Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud
Carolina Malagón- Profesional especializado Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Martha Vargas Soler - Profesional Especializado Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento
Flor Alba Barrera Díaz- Abogada Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento

Aprobó: Fernando Anibal Peña-Director de Provisión de Servicios de Salud

Yiyola Yamile Peña- Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud

Andrés José Álvarez Villegas-Director de Urgencias y Emergencias en Salud

Cindy Matamoros Perdomo-Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud

Eliana Ivont Hurtado Sepúlveda - Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento

Manuel Alfredo González Mayorga-Subsecretario de Salud Pública

Juan Carlos Bolívar-Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

Revisó: Marisol Chacón Fontecha-Profesional Universitario - Oficina de Asuntos Jurídicos

Blanca Inés Rodríguez Granados- Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CERISS793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 0970 (9 de octubre de 2023)

“Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, en desarrollo de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 15 y 23 del artículo 16 del Acuerdo 4 de 2021 del Consejo Directivo de la UAEDC y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006¹ la entidad fue transformada en Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Constitución Política de 1991 estableció la democracia participativa, contemplando el derecho al ciudadano a vigilar la gestión pública y la obligación de las entidades públicas a brindar información respecto a sus actos.

Que tal como lo establece el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Ley 1712 de 2014² tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que de acuerdo con el principio de transparencia, definido por el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, *“toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”*.

Que de conformidad con los artículos 12, 13, 15 y 20 de la Ley 1712 de 2014, se estableció que las entidades deben adoptar y mantener actualizados los instrumentos de gestión de la información.

¹ Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



06-04-FR-12

V 3



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0970** 09 - octubre - 2023

“Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.”

Que en virtud de la norma precitada, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD es sujeto obligado a cumplir con los mandatos de esta norma y demás disposiciones reglamentarias.

Que el Decreto Nacional 1081 de 2015³ estableció en su artículo 2.1.1.5.1., que los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información, (4) Programa de Gestión Documental. Igualmente, prevé que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del citado Decreto establece que: *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”*.

Que de acuerdo con el artículo 2.1.1.5.1.1 de la norma citada, el registro de activos de información se define como: *“(...) el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”*, además de establecer sus componentes.

Que mediante Resolución 1071 del 23 de julio de 2018 de la UAECD se adoptó el Esquema de Publicación de Información y se determinaron las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la UAECD.

Que mediante acta de reunión 05 del 28 de septiembre del 2018 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se aprueban por parte de sus miembros los documentos presentados del Programa de Gestión Documental, que es otro de los instrumentos para la gestión de la información pública.

Que mediante Resolución 926 del 17 de mayo de 2019 de la UAECD se modificó el Esquema de Publicación de Información de la entidad, adoptado en el artículo primero de la Resolución 1071 de 2018, anteriormente citada.

Que mediante Resolución 155 del 10 de febrero de 2020 de la UAECD se modificó el Esquema de Publicación de Información de la Unidad, contenido en la Resolución 926 de 2019, adicionándose el artículo tercero según

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



06-04-FR-12
V 3



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. **0970** 09 - octubre - 2023

“Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.”

el cual se pueden realizar actualizaciones al esquema cada vez que sea necesario, con el fin de garantizar la idoneidad del instrumento y la oportuna actualización y divulgación de la información.

Que mediante la Resolución 1112 de 2022 se adoptó en la UAECD, el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015, como instrumento para la gestión de la información pública.

Que de acuerdo con lo dispuesto, el Director, Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina efectuaron la aprobación mediante correo electrónico del Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada de la UAECD para la presente vigencia.

Que de conformidad con las normas aquí citadas y demás consideraciones, se procede a la adopción de los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, con el fin de garantizar su actualización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar como instrumentos para la gestión de la información pública en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1081 de 2015.

Artículo 2. El Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada se encuentra detallado en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3: Para las actualizaciones, revisiones y/o asesorías sobre los instrumentos que se adoptan en esta resolución, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Instructivo de Gestión de Activos de Información, código GDT-03-IN-01.

Artículo 4. La publicación del Registro del Inventario de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada deberá realizarse en el sitio web de la UAECD, en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



06-04-FR-12
V 3



UAECD
Catastro Bogotá

RESOLUCIÓN No. 0970 09 - octubre - 2023

“Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública, relacionados con el Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada contenidos en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015.”

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad y deroga la Resolución 1112 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 - octubre - 2023

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director

Proyectó: Luis Albeiro Cortés Castiblanco - Profesional Especializado Gerencia de Tecnología
Revisó: Héctor Henry Pedraza Piñeros – Gerente de Tecnología
Lourdes María Acuña Acuña – Contratista Gerencia de Tecnología
Fernando Suarez Arias –Gerente Jurídico
Johanna Carolina Mendoza Brand – Profesional Especializado Gerencia Jurídica
Víctor Alonso Torres Poveda– Subgerente Administrativo y Financiero

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



06-04-FR-12
V 3

[illegible]

Individual Advertising Expertise for Creativity (Sven Ral)
 in: *Marketing* 36, 46
 online paper 3/2012
 Copyright Page 1-4 (Open Peer)
 DOI: 10.1002/mar.21018

Ordinal Advertising Sales Especial de Catalunya (Spain)
 30, rue de Valenciennes, 20 - 40
 1000 Brussels - Belgium
 Tel: +32 (0)2 512 20 00 - Fax: +32 (0)2 512 20 01
 E-mail: info@ordina.be
 Web: www.ordina.be

37

Medial Advertisements Expected for Candidates (State)

Published in: *Vol. 30*
Number: *1*
Page: *1-2*
Frequency: *Quarterly*
Publication: *Quarterly*

0242-0842
V5

Revista

Editor: Henry Pedraza Piñero — Gerente de Tecnología
Vice Editor: Antonio Torres Poveda — Subgerente Administrativo y Profesional
Luis Alberto Cortés Castiblanco — Profesional Especializado Gerencia de Tecnología
Lourdes Meliá de la Azaña Acuña — Contabilista Gerencia de Tecnología
Johanna Suarez Mendosa Brand — Profesional Especializada de Gerencia Jurídica
Eduardo Soto de Araya — Gerente Administrativo

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 003 (19 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se crea el Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324; Numeral 4 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el Artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado y garantiza la efectividad de los principios, deberes y derechos entre ellos el de la participación comunitaria.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, propende por el goce de la autonomía de las localidades en la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el Decreto Ley Número 1421 de 1993, por el cual se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en su Artículo 69, establece como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales, como primera autoridad administrativas de la localidad, el aprobar Acuerdos Locales de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que, siendo la Junta Administradora Local, entendida como organismo de participación y concertación, uno de los principales espacios donde ocurre el fin esencial del Estado de *“facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*, consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

Que es función de la Junta Administradora Local, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, el organizar y motivar la participación real de las organizaciones locales.

Que mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial es necesario incluir otros actores y organizaciones en la vida de la localidad.

Que es indispensable buscar el acercamiento de la comunidad y de las organizaciones sociales con representación en la localidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito como instancia consultiva y de participación.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El objetivo general de este consejo es promover la participación y práctica del Break Dance y demás ramas de la danza urbana en la Localidad de Tunjuelito.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN: El Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito, es la máxima instancia de participación de carácter consultivo ante la Alcaldía Local para la orientación de políticas, planes, programas, proyectos, intervenciones y actividades relacionados con la práctica y desarrollo de Break Dance y Danzas Urbanas en la localidad.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito, deberá ser conformado por:

- a. El (la) Alcalde (sa) Local de Tunjuelito o su delegado.
- b. Cinco (5) representantes de los colectivos, grupos y/o organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito:
- c. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- d. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- e. Un (1) representante activo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR.
- f. Un (1) representante de la Junta Administradora Local de Tunjuelito.
- g. Un (1) representante activo del Instituto Distrital de las artes IDARTES.

Parágrafo 1º. Los representantes de los colectivos, grupos y/o organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas de la localidad de Tunjuelito, deberán ser designados mediante votación interna de sus colectivos, quienes aportarán al alcalde (sa) las actas de la correspondiente asamblea de elección.

Parágrafo 2º. Los colectivos, grupos y/o organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito, deberán regirse por los siguientes principios éticos:

- a. Transparencia.
- b. Trabajo en equipo.
- c. Solidaridad.
- d. Veracidad.
- e. Honestidad.
- f. Pluralidad.
- g. Tolerancia.
- h. Participación.
- i. Responsabilidad.

Parágrafo 3º: Del número total de consejeros elegidos en la localidad, se debe garantizar por lo menos el 40%, para mujeres representantes de colectivos grupos y organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas, siempre que haya postulaciones por parte de dicho sector poblacional.

Parágrafo 4º: El Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas, en uso de su facultad, podrá convocar a otras instituciones, tales como la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, entre otros, cuando así lo requieran las necesidades, para el logro de sus propósitos y el desarrollo de sus propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito las siguientes:

1. Contribuir, orientar y proponer el mejoramiento de las políticas públicas locales en temas de Break Dance y Danzas Urbanas en la localidad de Tunjuelito.

Diagonal 50 A 18-48 sur, piso 3.
Tel. 7698460 ext. 202
Información Línea 195
www.tunjuelito.gov.co



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

2. Contribuir, orientar y proponer el diseño de programas de promoción de la práctica del Break Dance y Danzas Urbanas en la localidad de Tunjuelito.
3. Contribuir, orientar y proponer proyectos que impulsen la práctica del Break Dance y Danzas Urbanas en la localidad de Tunjuelito.
4. Contribuir, orientar y proponer diferentes programas de promoción del Break Dance y Danzas Urbanas en la localidad de Tunjuelito que se realicen dentro del marco de los planes de desarrollo y las políticas de gobierno.
5. Promover la participación de toda la comunidad interesada en la práctica y apropiación del Break Dance y Danzas Urbanas.
6. Promover la caracterización y la creación de un banco local de artistas que puedan ser tenidos en cuenta para eventos y escenarios locales.
7. Propender por la garantía de espacios públicos adecuados dentro de la localidad para ensayos y presentaciones para el desarrollo de la práctica del Break Dance y Danzas Urbanas de la localidad.
8. Propender por la integración de clubes de baile deportivo con miras a la participación en competencias de mayor escala.
9. Propender por la gestión y búsqueda de certificación por competencias y saberes empíricos, con el fin de abrir puertas a la formalización laboral de los formadores de estos procesos artísticos y deportivos.
10. Invitar a las entidades que requiera el Consejo para el seguimiento de las políticas relacionadas con el Break Dance y Danzas Urbanas a nivel local.
11. Desarrollar y ejecutar un plan de acción coordinado y apoyado con las entidades correspondientes.
12. Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES: El Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas sesionará ordinariamente una (1) vez cada mes y, extraordinariamente cada vez que lo considere necesario, y/o cuando la mitad más uno de los consejeros lo requiera.

Parágrafo 1º: El Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas podrá invitar a sus deliberaciones a los representantes de diferentes entidades públicas y privadas, representantes de comunidades y organizaciones.

Parágrafo 2º: El Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas promoverá en su accionar la pedagogía en términos del Break Dance y Danzas Urbanas, la cultura y la responsabilidad con la comunidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y PERIODO: El periodo de los consejeros locales de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad de Tunjuelito será de 4 años.

Parágrafo. Dos meses antes de la finalización de cada periodo, el Alcalde Local deberá convocar a las organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas, para que estas adelanten el proceso de designación de los nuevos consejeros.

ARTÍCULO OCTAVO. INSTALACIÓN: La instalación de cada periodo se realizará en ceremonia que presidirá el alcalde (sa) local y contará con los representantes de los colectivos de Break Dance y Danzas Urbanas, los representantes de las entidades distritales y locales y demás invitados. La instalación podrá llevarse a cabo de manera virtual o presencial.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM Y DECISIONES: El Consejo podrá deliberar con una tercera parte de quienes lo conforman, y decidir con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Diagonal 50 A 18-48 sur, piso 3.
Tel. 7698460 ext. 202
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Parágrafo: Únicamente los consejeros locales, elegidos en representación de colectivos, grupos y/o organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas, tendrán voz y voto, al igual que el alcalde (sa) local o su delegado.

ARTÍCULO DÉCIMO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Local de Break Dance y Danzas Urbanas de Tunjuelito, estará a cargo del delegado de la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INCLUSIÓN. El (la) alcalde (sa) Local de Tunjuelito, de acuerdo con las líneas de inversión y las directrices previstas en el Plan de Desarrollo de Bogotá, las resultados de los encuentros ciudadanos y de presupuestos participativos, podrá incluir en el Plan de Desarrollo Local, programas y proyectos dirigidos a los colectivos, grupos y/o organizaciones de Break Dance y Danzas Urbanas de la Localidad, con el propósito de hacer efectiva la materialización del presente acuerdo”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)”.



MAIRA ALEJANDRA JARAMILLO CERINZA
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO



JORGE GIOVANNI CALDERON DURAN
VICEPRESIDENTE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO



NANCY ELIANA PEDRAZA ROA
SECRETARIA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

El presente Acuerdo es Sancionado Por:



JOSEPH SWITER PLAZA FINILLA
ALCALDE LOCAL

Diagonal 50 A 18-48 sur, piso 3.
Tel. 7698460 ext. 202
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co



DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 10 (20 de octubre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023 se estimó el rubro O21201010030301 Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios, máquinas y elementos para las oficinas de la Alcaldía Local, sin embargo, teniendo en cuenta que dichos elementos se tienen aún a disposición en el almacén de la entidad, no se requiere una nueva compra de estos. De igual manera ocurre con el rubro O2120201002082823609 Uniformes de trabajo, se tienen aún a disposición en la entidad y no se requiere una nueva compra de chaquetas para uso institucional

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023, en el rubro O21202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual, se contempló la adquisición de las licencias office y software necesarios para el apoyo de la Gestión de las actividades que realiza la Alcaldía Local de Barrios. Se realizó la adquisición de programas informáticos por valor de \$83.714.858, cubriendo las necesidades existentes.

Que se estimó en el rubro O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos, sin embargo, la necesidad de realización de mantenimiento de los equipos de cómputo se está cubriendo con contratos que se encuentra en ejecución.

Que el Fondo de Desarrollo local de Barrios Unidos estimó un valor de \$973.453.000 para garantizar los honorarios de 9 ediles durante la vigencia 2023. Sin embargo, de acuerdo con el incremento determinado en el Decreto Distrital 293 de 2023, equivalente al 14.62%, el valor para los honorarios en esta vigencia equivale a \$1.014.337.944, presentándose una diferencia de \$40.884.944, por lo tanto, se hace necesaria la apropiación de los recursos para cumplir con la obligación contraída en este rubro.

Que el artículo 10 de Decreto 192 de 2021, párrafo tercero estipula:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 10 DE 2023 Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

“(…) Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2023EE416115O1 del 19 de octubre de 2023, emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	\$ 40.884.944
O21	Funcionamiento	\$ 40.884.944
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 40.884.944
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 5.000.000
O2120101	Activos fijos	\$ 5.000.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	\$ 5.000.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 5.000.000
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$ 5.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 35.884.944
O2120201	Materiales y suministros	\$ 10.850.000

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01

Continuación del Decreto N° 10 DE 2023 Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 10.850.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 10.850.000
O2120201002082823609	Uniformes de trabajo	\$ 10.850.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 25.034.944
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 11.084.518
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 11.084.518
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	\$ 11.084.518
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 13.950.426
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 13.950.426
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 13.950.426
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 40.884.944

ARTÍCULO SEGUNDO: efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 10 DE 2023 Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

CODIGO	RUBRO	CREDITO
O2	Gastos	\$ 40.884.944
O21	Funcionamiento	\$ 40.884.944
O211	Gastos de personal	\$ 40.884.944
O21101	Planta de personal permanente	\$ 40.884.944
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 40.884.944
O2110103007	Honorarios Ediles	\$ 40.884.944
	TOTAL CREDITO	\$ 40.884.944

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyecto: Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto 
Revisó: Patricia Cuestas - Abogado FDLBU 
Román Alborno Barreto- Profesional especializado ÁGDL – ALBU 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01



AÑO 58
NÚMERO 7842
26 • OCTUBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA